

## NOTAS SOBRE LA HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN MÉXICO

Manuel BECERRA RAMÍREZ

*A mi amiga, la profesora  
Marta Morineau Iduarte*

SUMARIO: I. *Marta Morineau, una universitaria de corazón.* II. *Introducción.* III. *El México independiente. La difícil internacionalización de México.* IV. *La enseñanza y la doctrina de derecho internacional.* V. *La doctrina del derecho internacional público y sus doctrinarios en la posguerra.* VI. *Las décadas de los años setenta y ochenta.* VII. *La última década del siglo XX a la fecha. ¿Qué hay de nuevo?* VIII. *Epílogo.*

### I. MARTA MORINEAU, UNA UNIVERSITARIA DE CORAZÓN

Marta era una verdadera universitaria, tenía un profundo amor y compromiso por la Universidad (ella solía decir: “la UNAM es la única universidad del país con perspectiva universal y social”). A pesar de que tenía posibilidad de dar clases en otras universidades privadas con la consecuencia de aumento de sus percepciones pecuniarias, ella prefería la universidad pública, con su diversidad cultural, y su carácter marcadamente popular. Ella era una universitaria de corazón, no exagero si afirmo que su vida giraba alrededor de la UNAM: aparte de su trabajo de la Facultad de Derecho y del Instituto de Investigaciones Jurídicas, sus amigos eran universitarios, y acudía religiosamente los domingos a escuchar a la Orquesta Filarmónica de la UNAM, era una melómana que compartía con su pareja, Román Iglesias, el placer de acudir a la Sala Nezahualcóyotl.

Conocía perfectamente la Facultad de Derecho en donde estudió, en donde impartió clases su padre don Óscar Morineau y después ella, junto con su esposo Román Iglesias. Si alguien conocía la Facultad era indudablemente ella, de la cual era una cronista sin cartera.

En la relación con sus alumnos era una verdadera maestra, porque no solamente enseñaba, sino que era formadora de profesionistas; era directa con los malos estudiantes y premiaba con su amistad a los alumnos que se destacaban por su esfuerzo y dedicación. Frecuentemente el tema de conversación era algún alumno o alumna que había hecho tal o cual cosa y nos compartía su experiencia para reafirmar su postura que era clara y firme. Tuvo alumnos que después fueron sus colegas, que la querían y respetaban, no obstante que en algunas ocasiones no compartían su manera de pensar.

Independientemente de que Morineau provenía de una clase social acomodada ella vivía modestamente (en su departamento arrendado) y su posición política era de izquierda, era sumamente nacionalista, detestaba el mal gobierno, la corrupción y las políticas antipopulares. Cuando comentábamos las noticias, generalmente no agradables de tal o cual mal político, generalmente remataba con: “¡Ay, mi querido Manuel, este país no cambia!” A Marta le encantaba comunicarse: durante un tiempo, antes de llegar a su cubículo pasaba a comentar la noticia del día (ya me la imagino a ella, si hubiera vivido el “desafuero”, cómo hubiéramos pasado un buen rato comentando la noticia). Eso mismo sucedía con Nuria González que tenía su cubículo al lado. Estábamos tan acostumbrados a ella, a sus pasos en el pasillo, a su voz y a sus comentarios, en un español bien estructurado, que cuando faltó, sentíamos que el orden de la cotidianidad se había roto violentamente (esa sensación nos duró varios días hasta que medio nos acostumbramos a su ausencia).

No obstante su goce con el intercambio de ideas, no era un interlocutor que tendiera cheques en blanco, porque cuando algo no le parecía no dudaba en decirlo y entonces lanzaba saetas que daban en el blanco. En varias ocasiones fui testigo de una Marta que blandía firmemente la palabra como una poderosa, enérgica y cortante espada contra sus interlocutores. Me parece que Marta tenía muy claros sus principios, sus límites y cuando alguien los rebasaba tenía una respuesta inmediata, pero al mismo tiempo tenía clara la amistad, en esos casos era tolerante. Veía a sus amigos y amigas con todas sus virtudes, defectos, debilidades, traiciones y ambiciones y se los decía, pero no rompía con ellos. Valoraba en gran medida a sus amigos. Ella era miembro, del juguetonamente denominado, “Club del

Hogar” integrado por las profesoras Beatriz Bernal, Yolanda Frías, María Carreras y Sara Montero de Lobato.<sup>1</sup>

Ella mostraba una gran preocupación por el avance de la democracia en nuestro país y el cambio de nuestra Universidad, sentía una gran preocupación por todo lo que fuera universitario. Recientemente, cuando se lanzó la convocatoria para la elección de los representantes que van a elaborar un proyecto de Estatuto del Personal Académico, ella era una de las más preocupadas en que la representación estuviera a cargo de algún colega que defendiera los cambios en la UNAM.

Marta poseía un gran sentido estético, por lo tanto era un privilegio ser su amigo porque era una persona culta con la que se gozaba la charla. Aparte de su melomanía declarada, era una buena lectora y cinéfila selectiva (me hubiera matado si le hubiera confesado que sentía cierto placer estético al ver la película *Matrix*). Su casa era un museo, colgaban de las paredes de su departamento cosas excepcionales como los retratos que le hizo Angelina Belova, la primera esposa de Diego Rivero. Siempre que iba a su casa me contaba la historia de cómo conoció su padre a Angelina Belova, y cómo pintó sus retratos; la historia me la contó varias veces y no me importaba, siempre era un gusto escucharla.

Ese sentido estético de Marta se manifestaba en su percepción de lo que ella consideraba era la investigación: “la investigación es como una obra de arte, que empieza con un lienzo en blanco, una hoja en blanco...”. Es decir, hay cierto goce estético en investigar en incursionar gozosamente por el conocimiento, ella estaba consciente de que no es lo más productivo, pero se quedaba con la investigación por gusto, porque “es bonita”.

Además era muy pulcra en el uso del idioma. Estaba muy preocupada porque en la excelente entrevista que le hizo nuestra compañera Eugenia de Lizalde, había cometido un error en la utilización de una palabra y tenía temor que nuestro director Diego Valadés la descubriera ya que él es muy cuidadoso con el idioma. En realidad esa falla es solamente perceptible para oídos cuidados y educados que me temo que no son los míos.

Cuando conocí a Marta (en realidad no recuerdo cuándo sucedió porque creo que desde el primer día que la conocí me empezó a hablar como si nos conociéramos de toda la vida) siempre la veía con Román, su esposo. Él a

<sup>1</sup> Esquivel, Javier, “Semblanza”, *Estudios en homenaje a la doctora Yolanda Frías*, México, UNAM, 1991, p. 14.

las 14:30 horas, invariablemente la esperaba ya, cerca de la salida del Instituto, pacientemente a que Marta terminara de hablar con alguien que se había encontrado en el pasillo. Marta y Román eran una pareja de esas que ya no son muy frecuentes, y la misma Marta lo decía, era una pareja con gran “afinidad conyugal, cultural e intelectual”. Junto con él escribió su libro clásico de derecho romano. Román era un gran aficionado a la ópera y en general a la música clásica y casi estoy seguro, sin poder comprobarlo, que las posiciones políticas las compartía intensamente con ese español hijo de republicanos que llegaron a nuestro país a fortalecer la cultura nacional y que eran muy claros en sus posiciones políticas de izquierda. Tal era su relación con Román que a su muerte bajó de peso, se deprimió por un buen tiempo y empezó a fumar en exceso. En ese tiempo fue cuando estuve más cerca de Marta y me di cuenta cómo la amistad de sus amigos y ella misma la empezaron a levantar. Para mi sorpresa empezó a manejar su automóvil (antes dependía totalmente de su esposo en la transportación) y a hacerse de proyectos.

La Universidad nuevamente la envolvió y la cobijó. En la Facultad de Derecho, su director, Fernando Serrano, le ofreció que se encargara de los asuntos culturales, cargo que tomó temporalmente, pero más tarde estuvo encargada de una parte de la reforma de los planes de estudios, aparte de sus clases y la investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Con cierto gusto de mi parte, un día me manifestó que estaba dispuesta a hacer el doctorado y así lo hizo, se inscribió al doctorado por investigación de nuestra universidad: su tema de investigación, en principio, fue el derecho cubano y su transformación. Su comité tutorial estaba compuesto por dos jóvenes doctores Nuria González y Alfredo Sánchez, y yo como su tutor principal. Quizás, más que nuestro conocimiento le íbamos a servir como caja de resonancia de su proyecto. Aunque el tema de derecho cubano y su transformación era un tema que iba de acuerdo con su perfil de intereses académicos (aparte de su cosmopolitismo, Marta daba clases de sistemas jurídicos contemporáneos, materia que iba a dictar en la Cámara de Diputados, antes de fallecer) en realidad pronto se dio cuenta que era nuestro tema y no su tema y sabiamente se retiró a los terrenos conocidos en donde podía profundizar más: el derecho romano. Precisamente cuando nos íbamos a reunir para discutir con ella los dos excelentes capítulos de su trabajo, de repente nos enteramos que había fallecido.

Estaba ella tan presente en tantos lugares y actividades de su Universidad, que me parece difícil aceptar que ya no está entre nosotros. A veces he

pensado que a últimas fechas tenía tantas actividades que rebasaron su capacidad física, disminuida desde la muerte de su compañero.

## II. INTRODUCCIÓN

En el transcurso de la historia de México, el derecho internacional público (DIP) ha tenido una gran importancia. En principio, no hay duda de que los pueblos anteriores a la Colonia tenían una práctica importante en materia de derecho internacional, por ejemplo, en materia de derecho de los tratados, derecho diplomático y consular, y el derecho de la guerra, práctica que se ha soslayado en los manuales de derecho internacional en términos generales, en los que parece que la historia de la humanidad empieza por los antiguos pueblos de la antigüedad del Oriente y de ahí a Occidente, pero se olvidan o minimizan las impresionantes culturas mesoamericanas, que florecieron antes de la llegada de los españoles. Creo que los historiadores del derecho mexicano están en deuda con esta parte de la historia nacional. Estos pueblos, de una cultura refinada, tenían un sentido muy claro sobre el derecho y las normas de conducta que regulaban sus relaciones entre los diferentes conglomerados humanos.<sup>2</sup> Insisto, no se puede hablar de un derecho internacional en forma acabada, apenas de instituciones que ya se encuentran bien delineadas en la práctica de dichas organizaciones sociales prehispánicas.

Por otra parte, otra de las carencias que se perciben es una historia del derecho internacional imperante en la práctica mexicana de la Colonia y del México independiente. Esencialmente me interesa el derecho internacional que predominaba en el México independiente, en el siglo XIX, dominado por tratados internacionales que en forma dolorosa iban configurando las fronteras estatales y el derecho internacional que se aplicaba a la joven nación mexicana sumergida en un entorno internacional bastante hostil agravado por una incapacidad de gobierno y de administración del Estado mexicano.

Precisamente aquí es donde está el punto de conexión de este ensayo con la profesora Marta Morineau. Como buena historiadora, Morineau estaba interesada por algunos temas de la historia de nuestro país. En un

<sup>2</sup> Becerra Ramírez, Manuel, "Derecho internacional público", *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Porrúa-UNAM, 2002, pp. 8-15.

trabajo, bastante inspirador, se refiere a esa parte de la historia nacional en donde México es mutilado para agrandar el territorio de la ahora llamada “súper potencia” del siglo XXI. Me refiero a la anexión de Texas a Estados Unidos, la guerra contra México,<sup>3</sup> etapa de nuestra historia que no está analizada desde la perspectiva del marco jurídico del derecho internacional que existía en aquella época, lo cual no resolvemos en este atisbo en espera de más tiempo y espacio para una investigación más profunda.

Este es un recuento breve del camino que ha recorrido la historia del derecho internacional en nuestro país con algunos de sus autores, en él mencionamos a muchos académicos del entorno cercano de la profesora Morineau. No es un todo acabado, sin embargo, nos da una noción del camino recorrido y por recorrer. Sin duda, nuestra amiga y colega Marta Marineau, con la generosidad de su tiempo, su conocimiento y entusiasmo sobre la historia del derecho, hubiera leído y comentado estas líneas que ahora escribimos con gran gusto en su homenaje.

### III. EL MÉXICO INDEPENDIENTE. LA DIFÍCIL INTERNACIONALIZACIÓN DE MÉXICO

El análisis del derecho internacional en nuestro país se puede hacer desde la perspectiva del derecho existente en la época y que le era aplicable a la inexperta nación, sobre todo las instituciones referentes a responsabilidad internacional, reconocimiento, guerra, límites. Además, no olvidemos que el México contemporáneo, logra su independencia por medio de un tratado internacional. Precisamente el tratado de Córdoba firmado por el virrey Juan O’Donojú, que en esencia ratificaba el Plan de Iguala, es la base legal de la vida independiente de México.

Al adquirir su independencia, México era, con más de cuatro millones de kilómetros cuadrados, el país más grande de la América Hispana y el segundo de todas las Américas, sólo menor que Brasil. De ahí que es muy útil estudiar los diferentes tratados internacionales celebrados entre el joven país independiente y sus vecinos fronterizos, precisamente para deli-

<sup>3</sup> Iglesias, Román y Morineau, Marta, “La anexión de Texas a Estados Unidos y la Guerra con México, según el diario del presidente Polk”, *Liber ad Honorem Sergio García Ramírez*, México, UNAM, 1998, t. I, pp. 321-347 y Morineau, Marta, “Tres libros sobre la Guerra Estados Unidos de América-México”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, núm. II, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, pp. 152-183.

mitar sus fronteras. En ese sentido es importante analizar toda la práctica política de nuestro país para lograr el reconocimiento de su gobierno y cómo el reconocimiento tenía efectos jurídicos vinculatorios ya que a través de él podía dar vida a un Estado.

También es digna de observación, desde la perspectiva del derecho internacional, la gran tragedia nacional de la mutilación del territorio nacional que empieza en el año de 1821 cuando se faculta a Moisés Austin para colonizar con trescientas familias no mexicanas una parte de Texas, lo cual fue el caballo de Troya anglosajón para después, en el año de 1836, lograr su independencia de México y posteriormente, en el año de 1845, cerrar el primer capítulo de desmembramiento del territorio mexicano, cuando el Congreso de Estados Unidos admite a Texas como parte de la Unión Americana. En realidad, imbuidos del destino manifiesto, los estadounidenses ya habían iniciado su expansión hacia el sur con el territorio logrado a través del tratado celebrado con España, Onís-Adams de 1819 en la que este país cedía el rico territorio de las Floridas a favor del país norteamericano.<sup>4</sup>

México, país sin experiencia en gobernarse, con políticos de caricatura y con un territorio rico y privilegiado, era un manjar apetecible para las potencias del momento, que buscaban sólo pretextos para poner un pie en territorio nacional con ánimo de dominio como la intervención francesa de 1838 cuando el gobierno francés mandó a México una fuerza naval que se apoderó de Veracruz a fin de cobrarse las cuentas de un pastelero al que el gobierno de Bustamante sí accedía a pagarle.<sup>5</sup>

Después viene la guerra estadounidense en contra de México. Esa guerra tan cobardemente preparada por los vecinos norteamericanos, se ha tratado en excelentes trabajos históricos, aunque necesita todavía un análisis jurídico situado en el momento histórico y con la normatividad del momento como marco. De ahí la necesidad del estudio del tratado de Guadalupe Hidalgo del 2 de febrero de 1848. Más tarde la venta de La Mesilla por el nefasto Antonio López de Santa Anna es un objeto bastante atractivo de estudio de derecho internacional, quizás comparando lo que existía en ese momento con lo que existe ahora.

Otro hito en la historia del desastre nacional es la Convención de Londres de 1861 entre Inglaterra, España y Francia mediante la cual, ante la

<sup>4</sup> *Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 570.

<sup>5</sup> *Historia Mínima de México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 104.

decisión del gobierno de Juárez de suspender el pago de la deuda externa y de sus intereses, decidieron estas potencias intervenir en México. Como sabemos la negociación con los gobiernos de Inglaterra y España, con los Tratados de La Soledad dejó sola a Francia, la que realizó una cruenta guerra de intervención contra México y más tarde Napoleón III ofreció el gobierno a Maximiliano de Habsburgo. Tanto el derecho convencional como consuetudinario del momento pueden dar una evaluación de la legalidad de tales actos en los que nuestro país se vio inmerso en ese oscuro, para nuestro país, siglo XIX, ya que sufrió la experiencia grave de una serie de intervenciones que convirtieron a México en una especie de Vietnam del siglo XIX.

En el siglo XX la Revolución Mexicana, con sus problemas de reconocimiento, de responsabilidad internacional, los tratados de Bucareli, la gestación de los principios de política exterior son temas de gran importancia para los estudiosos de derecho internacional y en parte en la abundante bibliohemerografía de César Sepúlveda y de Antonio Gómez Robledo ya se han tocado.

#### IV. LA ENSEÑANZA Y LA DOCTRINA DE DERECHO INTERNACIONAL

Los antecedentes que se han encontrado de la enseñanza del derecho internacional datan del año de 1854 cuando se añade al Programa de la Escuela de San Ildefonso la enseñanza del derecho internacional privado como una medida de modernidad.<sup>6</sup> Esos son los antecedentes que se han encontrado de la introducción del estudio de derecho internacional en nuestras universidades. También en el mismo siglo XIX es importante la figura de importantes juristas que destacan en el estudio del derecho internacional, por ejemplo, uno de los grandes juristas mexicanos del siglo XIX que se le conoce por su trabajo en derecho constitucional, nos referimos a Ignacio Luis Vallarta, cuyo estudio y práctica del derecho internacional los realiza profundamente desde la Secretaría de Relaciones Exteriores de la cual fue su titular del 29 de noviembre de 1879 al 6 de mayo de 1878. En efecto, del jurista Vallarta todavía se conservan y son dignos de estudiarse sus trabajos sobre Belice, el fondo piadoso de las Californias, ciertos pro-

<sup>6</sup> Cruz Miramontes, Rodolfo, *La educación y la enseñanza del derecho internacional público*, México, Universidad Autónoma de Chihuahua, Facultad de Derecho, México, 1990, p. 33.

blemas fronterizos entre México y Estados Unidos y sus votos emitidos como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuestiones internacionales.<sup>7</sup>

En materia de publicaciones especializadas, el profesor César Sepúlveda se quejaba de que la enseñanza de derecho internacional estaba obstaculizada por diferentes circunstancias entre otras por “falta de un órgano o publicación que recoja y difunda el pensamiento de los internacionalistas mexicanos”.<sup>8</sup> Esta queja tenía mucha razón de ser pues aparte de un esfuerzo encomiable de publicación de una revista especializada, *Revista Mexicana de Derecho Internacional*, que duró unos cuantos años a partir de 1919, en el México posrevolucionario, después hubo un silencio infame por décadas. La *Revista Mexicana de Derecho Internacional*, de la cual por cierto, se conserva una colección en la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oxford, tenía un material bastante interesante que puede dar idea de los temas que preocupaban en aquel momento a la doctrina de derecho internacional.

Más tarde el *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, contiene artículos sobre derecho internacional público, lo mismo sucede con la revista *Jurídica* de la Universidad Iberoamericana. También son dignas de mencionar, aunque no son publicaciones estrictamente especializadas en derecho internacional público, la revista de la *Comisión para la Protección del Comercio Exterior* dedicada al arbitraje comercial internacional y los trabajos de la Asociación Mexicana de Usuarios del Transporte Marítimo, en forma destacada su *Boletín Mensual*, que fue una de las pocas revistas especializadas en temas marítimos incluyendo al derecho del mar y, por último, el *Boletín de la Dirección Jurídica* del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, que contenía trabajos relativos a los aspectos jurídicos del comercio exterior.<sup>9</sup>

El silencio en materia de publicaciones especializadas se rompe hasta la década de los años ochenta con la aparición del *Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales* (AMrelaciones internacionales), publicado por Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, cuyo primer tomo

<sup>7</sup> Gómez Robledo, Antonio, *Vallarta internacionalista*, México, Porrúa, 1987.

<sup>8</sup> Sepúlveda, César, “Evaluación de los planes y programas de información en las escuelas y facultades de derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, UNAM; t. XXXIII, enero-julio, 1983, núms. 127, 128 y 129, pp. 137 a 189.

<sup>9</sup> Cruz Miramontes, Rodolfo, *op. cit.*, nota 5, p. 74.

referente 1984 aparece en el año de 1987. El AMRI fue animado por su director y un indiscutible líder en el área de derecho internacional, Modesto Seara Vázquez. Si bien el AMRI, como su nombre lo indica, no estaba especializado en derecho internacional público, su contenido en esta disciplina es importante porque contiene muchos trabajos sobre la materia, predominando los enfoques de relaciones internacionales. El hecho de que este *Anuario* haya sido una iniciativa de profesores de relaciones internacionales y de que en realidad esa sea su orientación es muy significativo en términos de enfoques de las escuelas de derecho internacional de México, pues siendo una escuela dominante creaba una señal en el sentido de considerar que esa era la metodología de los análisis de derecho internacional, olvidándose los análisis estrictamente jurídicos con la metodología que el derecho internacional público exige (análisis de sus fuentes, tratados, costumbre, la jurisprudencia internacional) independientemente de que se puede recurrir accesoriamente a las relaciones internacionales para mejorar los análisis.

Otro momento importante en la historia de las publicaciones en derecho internacional es la aparición de la *Revista Mexicana de Derecho Internacional Privado* que es una clara consecuencia de la actividad de los profesores y especialistas en derecho internacional privado que han probado su capacidad de organización en la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado. Más tarde, en el año de 2001 con el inicio del siglo XXI, aparece el *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* (AMDI), una publicación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM que en apenas un lustro de existencia ha llenado un hueco en la doctrina mexicana de derecho internacional público y ha probado que existen especialistas de alto nivel en México. Otra publicación importante es la del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), denominada *Revista Mexicana de Derecho Público* que si bien no está estrictamente especializada en derecho internacional público sí contiene un espacio importante para esta disciplina, es más, hay números de ella que se han dedicado totalmente al análisis de temas de derecho internacional.

## V. LA DOCTRINA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y SUS DOCTRINARIOS EN LA POSGUERRA

Durante el siglo XX, en el México posrevolucionario, con una clara política exterior y de vocación de respeto del derecho internacional, se

pueden nombrar un grupo de internacionalistas de primer orden que conformaron una brillante generación de profesores egresados de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, entre los que sobresalen César Sepúlveda, Padilla Nervo, Roberto Córdoba, García Robles, Antonio Gómez Robledo, Jorge Castañeda, Isidro Fabela, Manuel J. Sierra y aunque no fue especialmente un internacionalista, Antonio Martínez Báez, sus trabajos sobre derecho internacional son muy destacados.

En la historia del derecho internacional mucho han tenido que ver también los profesores españoles emigrados a nuestro país con motivo de la guerra civil que asoló a España. Uno de esos profesores fue Manuel Pedrozo, que llegó de la Universidad de Sevilla y sirvió como embajador en Moscú del servicio exterior de la España republicana; si bien no fue un autor prolífico en derecho internacional, sí fue importante por ser profesor de varias generaciones de alumnos que posteriormente también llegaron a ser profesores, independientemente que fue el creador del Seminario de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la UNAM. Martha Morineau y Rodolfo Cruz Miramontes que fueron sus alumnos y lo conocieron bien, relatan la importancia que tuvo este profesor español en la Facultad de Derecho de la UNAM. Se conservan en los acervos de la biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas notas tomadas por alguno de sus alumnos de sus clases de derecho internacional público y es interesante notar el enfoque historicista del profesor Pedrozo que al parecer hizo escuela, pues dicho enfoque fue el predominante durante décadas de enseñanza en la Facultad de Derecho de la UNAM que siempre ha tenido una gran influencia en las escuelas de derecho de todo el país.

De los años sesenta, en adelante, el profesor César Sepúlveda es de especial importancia. En primer lugar, fue un profesor de gran carácter que creó toda una escuela de la cual todavía tiene discípulos.<sup>10</sup> Él fue autor de varias monografías de derecho internacional público y de un manual de derecho internacional que es bastante conocido en el cual se educaron muchas generaciones de abogados de todo el país. Entonces al derecho internacional se le daba poca importancia, de eso se quejó siempre Sepúlveda. Aparte de ser un autor serio y profundo del derecho internacional, Sepúlveda fue un líder de instituciones, fue director del Instituto de Dere-

<sup>10</sup> Gómez-Robledo Verduzco, Alonso (coord.), *Un homenaje a don César Sepúlveda. Escritos jurídicos*, México, UNAM, 1995, p. 516.

cho Comparado (ahora Instituto de Investigaciones Jurídicas), de la Facultad de Derecho de la UNAM, dirigió la Asociación Mexicana de Derecho Internacional, rama de la *International Law Association* (que ahora, 2005, dirige el profesor Bernardo Sepúlveda Amor, ex canciller de México) y el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos que en su primera etapa, bajo su dirección publicó importantes obras de derecho internacional público. En 1987 fue electo miembro de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU (a él le siguieron dos connotados internacionalistas: Alberto Szekely y Bernardo Sepúlveda Amor).

Es digno de mencionar el Programa de Formación de Profesores de la UNAM (PFP), que funcionó desde finales de la década de los años sesenta, que entre sus objetivos tenía la preparación, mediante becas otorgadas a jóvenes estudiantes, en prestigiadas universidades del extranjero. La obligación de estos estudiantes fue que al terminar sus estudios de maestría o doctorado en el extranjero en derecho internacional se reintegraran a la Facultad de Derecho. La experiencia fue positiva, pues a su regreso, una nueva generación de profesores contrastaron los modernos enfoques en derecho internacional que habían aprendido con el historicista que predominaba en las escuelas de derecho en nuestro país (siguiendo a la Facultad de Derecho de la UNAM) y que no correspondía a la exigencia de la práctica y la doctrina más desarrollada a nivel internacional. De ese grupo de profesores sobresalen Alberto Szekely, Yolanda Frías, Víctor Carlos García Moreno, Enrique M. Loeza Tovar (no estamos seguros si él participó en el PFP, pero sí es claro que por aquella época realizó estudios de maestría en derecho internacional en la prestigiada universidad de Oxford y se reincorporó a su regreso a la Facultad de Derecho de la UNAM).

Aparte de la formación de jóvenes profesores el PFP también trajo como resultado el enriquecimiento, con obras modernas y de gran valor, del Seminario de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho; la adopción de nuevos enfoques en la enseñanza de derecho internacional público, por ejemplo, la adopción del *Manual de derecho internacional*, de Max Sorensen, una obra colectiva con autores líderes en la materia y en donde el aspecto casuístico tiene gran relevancia.<sup>11</sup> El *Manual* fue traducido por la Fundación Carnegie para la Paz Internacional, revisado y adicionado en su edición en español por Bernardo Sepúlveda. Además, algunos profesos-

<sup>11</sup> Sorensen, Max, *Manual de derecho internacional público*, México, Fondo de Cultura Económica, 1973.

res miembros de tal grupo del PFP, entre los que sobresale la profesora también de recia personalidad, Yolanda Frías,<sup>12</sup> logran crear en la década de los ochenta, en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM una especialización, maestría y doctorado en derecho internacional que tuvo un gran éxito en sus orígenes, inclusive con un significativo grupo de estudiantes de centro y Sudamérica. Desgraciadamente este programa de posgrado fue cerrado posteriormente ante la ausencia del impulso inicial de la profesora Frías.

Además circulaban en las librerías varios manuales de derecho internacional de autores extranjeros, traducidos al español, como el *Tratado de derecho internacional público* de Oppenheimer, el *Derecho internacional público* de Alfred Verdross, el también conocido *Derecho internacional público* de Charles Rousseau y la *Introducción de derecho internacional público* de Michael Akerhurst.

## VI. LAS DÉCADAS DE LOS AÑOS SETENTA Y OCHENTA

En la década de los años setenta, el activismo en asuntos internacionales del presidente Luis Echeverría<sup>13</sup> quien también creó el Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo y fue propulsor de la Carta de Derechos y Deberes Económicos del Tercer Mundo se vio reflejado también en el derecho internacional público,<sup>14</sup> tanto en la doctrina como la aparición de un grupo de internacionalistas que encontraban un espacio para desarrollar sus ideas en el derecho internacional (por ejemplo, los profesores Héctor Cuadra Moreno,<sup>15</sup> Víctor Carlos García Moreno, Alber-

<sup>12</sup> Szekely, Alberto, “Visión de la doctora Yolanda Frías sobre la enseñanza del derecho internacional”, *Estudios en homenaje a la doctora Yolanda Frías*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991, pp. 249-258.

<sup>13</sup> Actitud bastante incongruente con su política interna, ya que libró una guerra sucia contra la oposición al sistema que, acorralada al no encontrar vías legales, pacíficas, había optado por la guerrilla.

<sup>14</sup> Para darse cuenta de la importancia de la Carta véase la monumental obra colectiva: Ríos Ferrer, Roberto *et al.*, *Exégesis de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*, México, Porrúa, 1976.

<sup>15</sup> Sobre esta etapa, es recomendable el artículo del profesor Cuadra, Héctor, “*Mélanges en honor de Víctor Carlos García Moreno, Del Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI) a la sociedad global. Una perspectiva desde el derecho internacional*”, *Varia Iuris Gentium. Temas selectos de derecho internacional público, en homenaje a Víctor Carlos García Moreno*, México, Porrúa-UNAM, Facultad de Derecho, 2001, pp. 139-166.

to Szekely). En esa época la doctrina de derecho internacional mexicana estuvo dominada por los temas de nuevo orden económico internacional, en términos generales el derecho económico internacional y el derecho del mar (la delegación de diplomáticos mexicanos que negoció por México la tercera conferencia sobre el derecho del mar estuvo dignamente representada por Jorge Castañeda, quien dejó trabajos importantes en materia de derecho del mar y derecho económico internacional).

Pero una revisión no exhaustiva respecto de los autores de derecho internacional en México nos da una visión general del estado de esa disciplina en este país.<sup>16</sup> En principio, independientemente de que se nos escapen otros nombres, podemos mencionar, en orden alfabético, a los autores que se dedicaron a estudiar y escribir sobre el derecho internacional público: Carlos Arellano García, Jorge Castañeda, Rodolfo Cruz Miramontes, Héctor Cuadra, la estimada profesora, ya fallecida, Yolanda Frías,<sup>17</sup> Víctor Carlos García Moreno, también fallecido en la década de los años noventa, Antonio Gómez Robledo, Alonso Gómez-Robledo Verduzco, Enrique Loaeza Tovar, Ricardo Méndez Silva, Loretta Ortiz Ahlf, Jesús Rodríguez y Rodríguez, Modesto Seara Vázquez, César Sepúlveda y otros.

Es evidente una especialización entre ellos. Por ejemplo, los notables estudiosos sobre el derecho del mar serían Jorge Castañeda, además de ser uno de los más conocidos internacionalistas en el mundo, no sólo por sus obras sobre derecho del mar. Sus trabajos se conocen y se citan en diferentes lenguas extranjeras.<sup>18</sup> Su investigación sobre el valor jurídico de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1979 está traducida al inglés y tiene gran reconocimiento internacional. Pero volviendo sobre el tema, los especialistas en derecho del mar son, aparte del profesor Castañeda, el maestro Alonso Gómez-Robledo Verduzco y el profesor Alberto Szekely.

En este tema de la especialidad encontramos que el profesor Rodolfo Cruz Miramontes durante un periodo se inclina a tratar los asuntos de las fronteras de los estados, los ríos internacionales y posteriormente se ha dedi-

<sup>16</sup> Becerra Ramírez, Manuel, *Derecho internacional público*, México, MacGraw Hill-UNAM, pp. 57-60.

<sup>17</sup> *Estudios en homenaje a la doctora Yolanda Frías*, cit., nota 12.

<sup>18</sup> Castañeda, Jorge, *Obras completas*, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos de la Secretaría de Relaciones Exteriores-El Colegio de México, 1995, 3 ts.

cado al derecho del comercio exterior en donde es un autor imprescindible en la bibliografía de la materia, además de ser un exitoso practicante.

Por otra parte, el profesor Antonio Gómez Robledo, a quien alguien calificó como el último de los enciclopedistas mexicanos por sus amplios y profundos conocimientos humanistas, se inclinó por tratar los temas de filosofía del derecho internacional. Él, así como el profesor Sepúlveda, han dictado cursos en la prestigiada Academia de Derecho Internacional de La Haya.<sup>19</sup>

Aquí hay que mencionar que el profesor Modesto Seara Vázquez es uno de los pocos estudiosos del derecho cósmico. A propósito del doctor Seara Vázquez, es uno de los autores más prolíficos de los estudios internacionales; su inclinación a últimas fechas son las relaciones internacionales.

El profesor Héctor Cuadra tiene un gran mérito académico, ya que es uno de los introductores del derecho económico internacional en México y es reconocido en el mundo. Tiene la virtud de armonizar, en forma brillante, los estudios de las relaciones internacionales con el derecho internacional.

El profesor Sepúlveda, a pesar de que no dio clases en la Facultad de Derecho durante muchos años, fue maestro de muchas generaciones de abogados a través de su obra. Su libro de derecho internacional sigue siendo el texto que prefieren algunos académicos para impartir sus cursos. Aunque también ha sido objeto de críticas por su enfoque historicista que de alguna manera ocultó la discusión verdadera de los puntos centrales de derecho internacional en su tiempo.

En lo que se refiere a los trabajos de derecho internacional, los textos generales son: *Derecho internacional*, del maestro Sepúlveda; *Derecho internacional* también del profesor Seara Vázquez; la obra en dos tomos homónima del profesor Arellano García y el libro de la profesora Loretta Ortiz Alhf, que tiene objetivos didácticos muy encomiables.

Víctor Carlos García Moreno, fallecido abruptamente en el año de 1998, director del Seminario de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la UNAM, fue un gran divulgador del derecho internacional público por la vía de la cátedra y sus ensayos siempre se refirieron a temas del

<sup>19</sup> Gómez Robledo, Antonio “Le *ius cogens* internacional: sa genese, sa nature, ses fonctions”, *Recueil des cours, Academie de Droit International*, Boston-Londres, Dordrecht, t. 172, 1981, pp. 9-218; Sepúlveda, César, “The Reform of the Charter of the Organization of American Status”, *Recueil des cours, Academie de Droit International*, Leyde, Sijthoff, 1974, t. 137, pp. 82-140.

momento. Él tuvo la gran virtud de enseñar el derecho internacional público como un instrumento de acción, no meramente de contemplación, introdujo a la enseñanza el concurso mundial *Philip C. Jessup Internacional Law Moot Court Competition*, que ha sido uno de los mejores métodos de enseñanza del derecho internacional público. Después de muchos años de preparar y enviar a competir a equipos de estudiantes a Estados Unidos, en el año de 1998, antes de su fallecimiento, el equipo mexicano ganó el primer lugar del famoso concurso. Con justicia, ahora la etapa nacional de tal concurso lleva el nombre de Víctor Carlos García Moreno.

Durante esta etapa, en lo referente a obras colectivas de derecho internacional, circularon en nuestro país el *Manual de derecho internacional*, obra colectiva dirigida por el profesor Max Sorensen, y el *Manual de derecho internacional para oficiales de la Armada de México*, dirigido por el profesor Sepúlveda.

También es triste el panorama en lo que se refiere a obras sobre jurisprudencia internacional, abundantes en otros países. Se conoce sólo la obra del maestro Alonso Gómez-Robledo Verduzco sobre jurisprudencia en materia del derecho del mar, y parémosle de contar.

En lo tocante a la colección de instrumentos jurídicos internacionales, también es muy escasa: se conoce la obra del profesor Alberto Szekely, en tres tomos: *Instrumentos fundamentales de derecho internacional público*, y la obra del profesor Luis Miguel Díaz: *Instrumentos administrativos fundamentales de organismos internacionales*, en dos tomos y *México y las Comisiones Internacionales de Reclamación*,<sup>20</sup> obras publicadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Pero no existe una continuidad del trabajo.

## VII. LA ÚLTIMA DÉCADA DEL SIGLO XX A LA FECHA. ¿QUÉ HAY DE NUEVO?

Otra etapa importante, por su impacto en el derecho internacional, independientemente de la economía mexicana, fue la negociación y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que trajo toda una discusión bastante interesante entre los juristas constitucionalistas e internacionalistas y que aún ahora se mantiene, sobre la recepción de los tratados en el sistema jurídico interno. Pero lo interesante del

<sup>20</sup> México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1983.

fenómeno fue que el derecho internacional en sus aspectos comercial, de solución de controversias, y posteriormente de los derechos humanos, se vio de alguna manera, influenciado.

A pesar de la dramática apertura de México al comercio internacional, que se gesta con la entrada de México al GATT en la década de los ochenta, y de que la disciplina del derecho internacional público, junto con el derecho internacional privado, han llegado a ser más necesarias en la formación del actual profesional del derecho (abogados, jueces, burócratas), todavía no se ha logrado desarrollar una doctrina mexicana de derecho internacional a la altura de las necesidades y sus potencialidades, que son muchas. Quizá la escasez de foros de discusión sea una explicación a ello. Por otra parte, los especialistas de trascendencia internacional desafortunadamente están llegando al final de su ciclo vital. Los maestros César Sepúlveda y Antonio Gómez Robledo, dos pilares indiscutibles de la doctrina de derecho internacional, fallecieron en el año de 1994 y dejan una obra importante pero, también vacíos en espera de ser ocupados.

Por otra parte, los fenómenos predominantes de las relaciones internacionales a finales de siglo XX ejercieron una influencia importante en el derecho internacional en nuestro país, concretamente el fin de la Guerra Fría, borró del mapa todos los manuales con los que se trabajaban normalmente en nuestras facultades. Los acuerdos comerciales con los países de Norteamérica se pueden considerar como la rendija que se fue agrandando hasta producirse la internacionalización de los asuntos mexicanos. El litigio en asuntos comerciales internacionales así como la gran importancia que han alcanzado los tratados exige de nuevos profesionistas, versados en derecho internacional.

La importancia que han alcanzado los derechos humanos y sobre todo la aceptación de nuestro país, por una exigencia de la sociedad civil, de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la inminente entrada de nuestro país a la Corte Penal Internacional revaloran la importancia del derecho internacional público y en consecuencia de la exigencia de fortalecer su doctrina. Nuevos manuales de enseñanza de derecho internacional han aparecido en el panorama mexicano como *Derecho internacional público contemporáneo e instrumentos básicos* de Hermilo López Bassols,<sup>21</sup> y un nuevo manual bastante renovado y modernizado, de

<sup>21</sup> México, Porrúa, 2001, p. 466.

Loretta Ortiz Ahlf, *Derecho internacional público*,<sup>22</sup> el *Derecho internacional público* de Manuel Becerra Ramírez,<sup>23</sup> el *Diccionario de derecho internacional*, coordinado por Alonso Gómez-Robledo Verduzco y Jorge Witker.<sup>24</sup> Además, el *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* (AMDI) tiende a ser el detonante de una nueva generación de autores de gran calidad en el ámbito de la materia. También un renovado movimiento en el estudio de los derechos humanos se visualiza con los trabajos de dos jueces de la Corte Interamericana de derechos Humanos, Héctor Fix-Zamudio y Sergio García Ramírez.<sup>25</sup>

### VIII. EPÍLOGO

Sin duda, todavía hay mucho por hacer y por contar en el desarrollo del derecho internacional de nuestro país. En principio aún no se ha logrado una maduración de la doctrina nacional que tenga trascendencia mundial. En ese sentido, no ha habido un mayor intercambio doctrinal con los juristas latinoamericanos que comparten, en algunos casos, problemas y enfoques, lo que podría ayudar a tal maduración. Por otra parte, es tiempo de fortalecer las bibliotecas en materia de derecho internacional público cuyos acervos, aun los más desarrollados (Instituto de Investigaciones Jurídicas, El Colegio de México, Universidad Iberoamericana) tienen serias carencias.

En lo referente a la divulgación y enseñanza, dada la importancia que ha alcanzado el derecho internacional público es necesario intensificar la educación a funcionarios públicos, jueces y litigantes sobre el derecho internacional público; además la investigación debe de poner su acento, sin descuidar la investigación básica, en la práctica nacional. Para eso sería recomendable la creación de seminarios de derecho internacional. En términos generales es visible que las necesidades de una sociedad educada e informada en derecho internacional público han rebasado la poca oferta y doctrina de especialistas en la materia.

<sup>22</sup> 3a. ed., México, Oxford, 2004, p. 684.

<sup>23</sup> *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Porrúa-UNAM, 2002, p. 285.

<sup>24</sup> México, Porrúa-UNAM, 2001.

<sup>25</sup> Por ejemplo, llama la atención el trabajo de García Ramírez, Sergio, *La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, UNAM-Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2001.